



RADICADO No. :08001-31-53-001-2023-00201-00  
PROCESO :REORGANIZACION DE EMPRESAS  
SOLICITANTE :COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA  
COSTA ATLANTICA LTDA. -COOLECHERA-  
ASUNTO: REQUIERE

### INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el promotor de COOLECHERA comunica que Fiduciaria Bogotá S.A no ha realizado la entrega de la suma de \$191.959.983.00 para proceder a cancelar acreencias laborales. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 7 de 2024

El secretario

**JUAN F. JIMENEZ GUALDRON.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**, Barranquilla, noviembre siete (7) de Dos Mil veinticuatro (2024).

El promotor de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA -COOLECHERA- allega memorial comunicando lo siguiente:

*A la fecha la Fiduciaria Bogotá tiene retenido la suma de \$191.959. 983.00 (Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos), los cuales solicitamos al honorable juez nos sean entregados estos recursos para cancelar Acreencias Laborales por la suma de \$191.959.983.00 (Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos).*

*De la manera más respetuosa solicito que, en la medida posible, se emita auto en el cual se indique que el fideicomitente, es decir la Cooperativa de Productores de Leche de la Costa Atlántica Ltda., en reorganización, posee la facultad de conminar a Fiduciaria Bogotá frente al giro de los recursos, que se encuentran en la fiducia de Administración y de garantía y fuente de pago 42-46222, sin que dicha potestad se vea limitada o condicionada.*

Respecto a la solicitud formulada, debe decirse que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2024 este juzgado ordenó a FIDUCIARIA BOGOTA SA que los recursos que se encuentran en la fiducia de Administración y de Garantía y Fuente de Pago 42- sea girada a COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA -COOLECHERA- así:

-La suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/cte. **(\$80.831.037)** para que COOLECHERA realice directamente el pago de las pequeñas acreencias.

-Que el saldo, CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML **(\$180.780.482)** de los dineros de dicha fiducia para el pago de las acreencias laborales.

Es por ello que, en cumplimiento de dicha providencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se requerirá a la FIDUCIARIA BOGOTA SA para que realice la entrega del saldo de dichos recursos, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para el pago de las acreencias laborales.

Igualmente, se ordenará al promotor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA- que aporte al proceso los respectivos soportes de los pagos realizados

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

**RESUELVE:**

1. REQUERIR a FIDUCIARIA BOGOTA SA para que haga entrega de los recursos que se encuentran en la fiducia de Administración y de Garantía y Fuente de Pago 42-46222 de Fiduciaria Bogotá a COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA –COOLECHERA-.
2. Ordenar al promotor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLANTICA LTDA. –COOLECHERA, señor OMAR AGUILAR CASAS que aporte al proceso los respectivos soportes de los pagos realizados a las acreencias laborales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**NORBERTO GARI GARCIA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

El anterior auto se notifica por anotación en estado en la secretaría del Juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla, noviembre 8 del 2024

El secretario,

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 01  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55f820229aae3b656f94fbdeae22d7e3aecbf02c38a79d195cec9f7405b6db1**

Documento generado en 07/11/2024 01:47:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**